



## **Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras en la Comunidad de Madrid (2023)**

### **Organismo**

Consejería de Educación y Universidades. Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación (D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica).

### **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a las Líneas 1 y 2 finaliza el 27/02/2023.

El plazo para la Línea 3 está pendiente de ser publicado.

### **Objetivos**

Estas ayudas tienen por objeto fomentar la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad, la consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica de entre 1 y 5 años de antigüedad, y el crecimiento de pymes innovadoras con más de 5 años de antigüedad, que desarrollen proyectos en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El contenido de los proyectos empresariales y de las actividades objeto de estas ayudas y de sus resultados deberá ser de aplicación en alguna de las líneas científico-tecnológicas y de innovación tecnológica, consideradas prioritarias para el desarrollo regional por la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (S3): área de procesos humanos y sociales, área de comunicaciones y transformación digital, área de tecnologías avanzadas habilitadoras, área de transición ecológica, área de salud global y área de biotecnología y agroalimentación.

### **Beneficiarios**

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser de tres tipos:

- Nuevas pymes innovadoras de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad (LÍNEA 1).
- Jóvenes pymes innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y hasta 5 años de antigüedad (LÍNEA 2).
- Pymes innovadoras de más de 5 años de antigüedad (LÍNEA 3).

Será requisito que los beneficiarios ostenten la categoría de pequeña empresa (Líneas 1 y 2) y de pequeña o mediana empresa (Línea 3), en el momento de la presentación de la solicitud.



## Características de la Financiación

No serán objeto de subvención los proyectos cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 30.000 euros en el caso de la LÍNEA 1, a 75.000 euros en el caso de la LÍNEA 2, o a 200.000 euros en el caso de la LÍNEA 3.

El crédito presupuestario para financiar las LÍNEAS 1 y 2 es de 2.400.000 euros. Para la LÍNEA 3 queda pendiente de definición cuando se publique la convocatoria.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite de 80.000 euros en la LÍNEA 1 y de 150.000 euros en la LÍNEA 2. En los proyectos de la línea 3, la ayuda será calculada en base a un porcentaje sobre los gastos subvencionables (pendiente de definir en la convocatoria).

## Plazo de Realización de las Actuaciones

El plazo de ejecución de los proyectos de las LÍNEAS 1 y 2 podrá ser de hasta 12 meses desde la fecha de inicio que la entidad beneficiaria comunique al órgano instructor. Para los proyectos de la LÍNEA 3 el plazo podrá ser de hasta 24 meses, si bien queda pendiente de definirse en la convocatoria.

## Actuaciones Subvencionables

En función de la categoría de las entidades beneficiarias, podrán ser subvencionables los proyectos y actividades siguientes:

- **LÍNEA 1.** Plan de negocio a 2 años; plan de viabilidad empresarial; plan de desarrollo tecnológico; estudios de asesoramiento y consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (test de mercado); desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto, servicio o proceso; asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto (contratos de investigación, certificaciones, informes de expertos externos...); actividades de difusión y marketing; y, en general, actividades encaminadas al inicio de la actividad de la nueva empresa y a la generación y futura explotación de nuevos productos, servicios o procesos que requieran el uso intensivo de tecnología y/o conocimientos técnicos, científicos y de innovación para su introducción en el mercado.
- **LÍNEA 2.** Plan empresarial a 3 años; plan de desarrollo tecnológico; planificación de incorporación de conocimientos técnico-científicos y de innovación; planificación de la difusión de conocimiento; asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto (contratos de investigación, certificaciones, informes de expertos externos...); estudios de asesoramiento y consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (test de mercado); desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto, servicio o proceso; análisis de estimaciones sobre resultados previstos que afiancen el crecimiento de la empresa; desarrollo de infraestructuras permanentes destinadas al desarrollo de I+D+I propias; plan de inversiones e ingresos previstos; actividades de difusión y marketing; y, en general, actividades encaminadas a la consolidación de la joven empresa que se refieran a la explotación de productos o servicios que requieran el uso



intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos y/o científicos, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.

- **LÍNEA 3.** Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental; proyectos de investigación industrial que incluyan investigación planificada o estudios críticos para la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o mejorados considerablemente; y proyectos de desarrollo experimental que incluyan la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, para elaborar planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados y/o mejorados.

### **Gastos Subvencionables**

Tendrán consideración de subvencionable los siguientes gastos:

- Costes de personal, incluyendo investigadores, técnicos y personal auxiliar en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- Subcontratación, incluyendo costes de investigación contractual de I+D, conocimientos técnicos, patentes, así como consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial y/o intelectual. Se podrá subcontratar hasta un máximo del 70% de la actividad que constituya el objeto de la ayuda.
- Gastos de asesoramiento, incluyendo consultoría de gestión, asistencia tecnológica y de apoyo a la innovación, consultoría de desarrollo empresarial y de mercado.
- Otros servicios externos, incluyendo asistencia técnica, consultoría jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.
- Informes, certificaciones y auditorías.
- Otros gastos de funcionamiento, incluyendo gastos de viajes y dietas (máx. 10% de los costes de personal), costes de auditorías económico-financieras e industriales y de seguimiento del proyecto, y cuotas abonadas por servicios de alojamiento Start-up prestados por viveros, incubadoras, parques científicos, etc.
- Costes indirectos (máx. 15% de los costes de personal).



## **Compatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local. No obstante, se exceptúan de dicha incompatibilidad las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea, hasta los límites máximos reflejados en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.

## **Normativa**

Orden 1915/2022, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 12 de julio de 2022).

Orden 3877/2022, de 16 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan para el año 2023, las ayudas para el desarrollo de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up).